

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

1. Alcance

A través de este instrumento, la sociedad APEX TRADING S.A.S., persona jurídica de derecho privado, debidamente constituida conforme a la legislación colombiana e identificada con el número de identificación tributaria 901.106.368-1, ordena, prescribe y determina, su Programa de Transparencia y Ética Empresarial fundamentado en la normatividad vigente y el análisis particular de sus riesgos.

2. Marco Normativo

2.1 Marco Normativo Internacional

El presente manual se fundamenta, entre otros, en los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de lucha contra la Corrupción, entre ellos:

- I. Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- II. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
- III. Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, ratificada por Colombia en 2012.
- IV. Convenio Penal sobre la Corrupción y Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa (con valor referencial).

2.2. Marco Normativo Nacional

- I. Ley 1778 de 2016, artículo 23: establece la responsabilidad de las personas jurídicas por soborno transnacional y la obligación de la Superintendencia de Sociedades de promover Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- II. Ley 222 de 1995, artículo 86: otorga a la Superintendencia de Sociedades facultades sancionatorias de hasta 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
- III. Decreto 1736 de 2020: asigna a la Superintendencia la facultad de impartir instrucciones en materia de ética empresarial y cumplimiento.
- IV. Circular Externa 100-000011 de 2021: regula en su Capítulo XIII los lineamientos para la adopción, implementación y supervisión del PTEE.
- V. Circular Externa 100-000012 de 2021: establece la política de supervisión del PTEE por parte de la Superintendencia de Sociedades.
- VI. Resolución 100-006261 de 2022: determina los criterios objetivos para identificar a las empresas obligadas a implementar el PTEE, en función de ingresos, relaciones internacionales y contratos públicos.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

2.3 Políticas Internas

I. Política Janus:

El Código Ético Janus del Grupo Publicis establece los principios de integridad, conducta ética y responsabilidad corporativa aplicables a todos sus integrantes y, por ende, APEX Trading S.A.S. Aunque aborda múltiples aspectos, tres secciones son particularmente relevantes para el PTEE:

- Tolerancia cero frente a cualquier forma de soborno o práctica corrupta, incluyendo interacciones con entidades públicas y privadas.
- Política sobre Conflictos de Interés, que exige la identificación, divulgación y gestión de cualquier circunstancia que pueda comprometer la objetividad o los intereses de la Compañía.
- Política de Denuncias, que no solo establece canales formales, confidenciales y seguros para la recepción de reportes, sino que también detalla el proceso de análisis, investigación, documentación, elaboración de informes y seguimiento de los casos reportados.

II. Manual SAGRILAF:

El Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es un documento interno adoptado por la Compañía en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades. Su finalidad es establecer lineamientos para prevenir que la Empresa sea utilizada como vehículo para la comisión de delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3. Definiciones

Los términos definidos en el presente capítulo podrán utilizarse indistintamente en singular o en plural, y se entenderán con el mismo significado en ambos casos.

Entrada	Definición
Activos Totales	Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.
Altos Directivos	Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica o alguno de sus procesos.
Asociados	Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Documento Referencia: PTEE

Documento Versión: 3

Fecha Efectiva: 28 Junio 2025

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

	cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
Auditoría de Cumplimiento	Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
Canal de Denuncias	Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Empresa o la Superintendencia de Sociedades en su página web.
Circular Básica Jurídica	Comunicación emitida por la Superintendencia de Sociedades con el propósito específico de transmitir instrucciones y decisiones sobre Riesgos C/ST, tienen el carácter de obligatorias.
Cliente	Es la persona jurídica que ha contratado a la Empresa para el desarrollo de proyectos o la prestación de servicios.
Contratista	En el contexto de un negocio o transacción, tercero que presta servicios a la Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.
Contraparte	Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes los Asociados, Empleados, Clientes, Contratistas y proveedores de productos de la Empresa.
Contrato Estatal	Son actos jurídicos que celebran las entidades estatales generadoras de obligaciones, determinadas en normas de derecho público, se debe acudir al derecho privado, dentro de los cuales se encuentran: Contrato de obra, Contrato de consultoría, Contrato de prestación de servicios, Contrato de prestación de servicios profesionales, Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, Contrato de suministro, contrato de concesión, encargos fiduciarios y de fiducia pública, entre otros.
Corrupción	Para efectos de este documento, serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
Debida Diligencia	En el contexto de este documento, proceso de revisión y evaluación constante y periódico que se realiza a la empresa obligada de acuerdo a los Riesgos C/ST a la que se encuentre expuesta.
Empleado	Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la Empresa o a cualquiera de sus

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Documento Referencia: PTEE

Documento Versión: 3

Fecha Efectiva: 28 Junio 2025

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

	sociedades subordinadas.
Empresa o Compañía	Es APEX TRADING S.A.S. persona jurídica de derecho privado, identificada con el número de identificación tributaria 901.106.368-1.
Factores de Riesgo	Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional C/ST de la Empresa.
Matriz de Riesgo	Es la herramienta que le permite a la Empresa identificar los Riesgos C/ST.
Negocios o Transacciones Internacionales	Negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
Oficial de Cumplimiento	Persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica.
Persona Políticamente Expuesta o PEP	Personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años han cumplido funciones públicas destacadas o funciones relevantes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero.
Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE	Es el documento que recoge los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la política de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos C/ST que puedan afectar a la Empresa, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas.
Riesgos C/ST	Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
Riesgos de Corrupción	Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST	Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
Señales de	Son indicadores cualitativos o cuantitativos que permiten a la Empresa identificar comportamientos, operaciones, relaciones contractuales o

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Documento Referencia: PTEE

Documento Versión: 3

Fecha Efectiva: 28 Junio 2025

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

alerta	patrones atípicos que pueden estar asociados a Riesgos C/ST. Estas señales permiten activar controles, investigar irregularidades y prevenir que se materialicen conductas que vulneren la ética empresarial o la normativa vigente.
--------	--

4. La organización y su contexto

La Empresa es una filial de Publicis Groupe Holdings B.V., una compañía de origen neerlandés y con domicilio en Países Bajos.

El objeto principal de la Compañía consiste en desarrollar actividades de publicidad y espectáculo en todas sus formas, principalmente la prestación de servicios de publicidad a nivel nacional e internacional, al igual, que el manejo de presupuestos publicitarios, actividades de mercadeo y promoción de ventas, elaboración de estudios de mercados, elaboración, supervisión y dirección de campañas publicitarias, comerciales, cortometrajes, largometrajes, y publicidad textual y grafica para cine, televisión, radio, prensa, revistas, vallas publicitarias y medio digitales, realización de operaciones crediticias, emisión de bonos, celebración de contratos, servicios de BackOffice, servicios financieros y administrativos.

5. Funciones, responsabilidades y autoridades

Las funciones y responsabilidades relacionadas con el PTEE se encuentran debidamente consignadas en el presente documento. La sola inclusión de dichas funciones constituye medio idóneo y suficiente para su comunicación formal, razón por la cual serán de estricto cumplimiento por parte de los sujetos a quienes les sean asignadas.

Actor	Funciones
Junta Directiva	• Expedir y definir la Política de Cumplimiento. • Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento. • Designar al Oficial de Cumplimiento. • Aprobar cualquier documento que contemple el PTEE. • Asumir un compromiso con la prevención de los Riesgos C/ST. • Asegurar los recursos económicos y humanos para el cumplimiento del PTEE. • Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas.
Representante	• Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento la propuesta del PTEE a la junta directiva.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Documento Referencia: PTEE

Documento Versión: 3

Fecha Efectiva: 28 Junio 2025

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Legal	• Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva. • Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE. • Proponer al Oficial de Cumplimiento en caso de que la junta directiva no lo hubiere efectuado. • Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades. • Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
Oficial de Cumplimiento	• Establecer comunicación directa y dependencia funcional de la junta directiva, garantizando su independencia frente a la administración operativa. • Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva. • Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Empresa haya establecido y, respecto a Empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley. • Presentar con el representante legal la propuesta del PTEE a la junta directiva. • Rendir informes anuales a la junta directiva. • Velar por la articulación del PTEE con las Políticas de Cumplimiento. • Implementar la Matriz de Riesgos. • Adoptar herramientas para detectar el Riesgo C/ST. • Garantizar Canales de Denuncia seguros. • Establecer procedimientos de investigación interna. • Coordinar programas internos de capacitación. • Verificar cumplimiento de la Debida Diligencia. • Garantizar el archivo adecuado de soportes documentales. • Diseñar metodologías de riesgo. • Evaluar el cumplimiento del PTEE y riesgos asociados.
Revisor Fiscal	• Denunciar actos de Corrupción ante autoridades competentes. • Informar a órganos sociales y administrativos sobre sospechas o denuncias relacionadas con actos de corrupción, así como la presunta realización de delitos contra la administración pública, delitos contra el orden económico y social, o delitos contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. • Presentar denuncias en un plazo de hasta seis meses a partir del conocimiento del

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Documento Referencia: PTEE

Documento Versión: 3

Fecha Efectiva: 28 Junio 2025

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

	hecho. • Atender alertas que indiquen posibles actos de Corrupción.
Empleados	• Recibir una capacitación de concientización sobre Anti – Soborno y Anti- Corrupción como mínimo una vez por año y aprobar dichas capacitaciones. • Cumplir con los requisitos de la Política de Transparencia y Ética Empresarial. • Conocer los riesgos asociados con los tratos corruptos y hacer todo lo que esté a su alcance para evitarlos. • Conocer el contenido de la política Janus y cumplir con las reglas establecidas allí sobre regalos y hospitalidad y sobre el trabajo con terceros. • Conocer y cumplir con la Política de Antisoborno y Anticorrupción establecida en la política Janus. • Reportar incidentes a través de (i) whispli, o (ii) ethicsconcerns@publicisgroupe.com o seguir la Política de denuncias establecida en la política Janus: https://publicisgroupe-csr-smart-data.com/assets/upload/en/Reporting_concerns y la Política Antisoborno y Anticorrupción: https://publicisgroupe-csr-smart-data.com/assets/upload/en/Anti-Bribery_&_Anti-Corruption

6. Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Todos los Empleados de la Empresa deben comportarse con el más alto nivel de ética y deben ser respetuosos con los intereses de sus Clientes, de la Empresa y la reputación de ésta. La Compañía, como miembro de Publicis Groupe, tiene tolerancia cero con todas las formas de soborno y Corrupción. El soborno es ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar algo de valor (financiero o de otro tipo) para inducir una acción ilegal o un abuso de confianza o para influir indebidamente en un acto o decisión. La Corrupción es el abuso de poder para obtener un beneficio privado.

6.1 Valores Corporativos

I. COMPROMISO ÉTICO, SOCIAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Empresa mantiene un firme compromiso con la ética empresarial, el respeto por las comunidades en las que opera y el cumplimiento riguroso de la legislación colombiana. En especial, se adhiere a lo dispuesto en la Ley 1778 de 2016, la Ley 2195 de 2022 y la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades. La Compañía promueve prácticas empresariales responsables, la comunicación comercial transparente y el respeto por la diversidad cultural.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Así mismo, la Empresa implementa de manera efectiva este PTEE, de manera que ha establecido canales seguros y confidenciales para la recepción de denuncias, como (i) Whispli: <https://publicis.whispli.com/lp/ethicsconcerns?locale=en#refresh>, y (ii) la cuenta ethicsconcerns@publicisgroupe.com, conforme a su política de denuncias. El código ético en la política, Janus servirá como guía para la integridad, la gestión de conflictos de interés y los procedimientos de reporte.

II. RELACIONES ÉTICAS CON PROVEEDORES Y CLIENTES

Las relaciones ente la Empresa con proveedores y Clientes se fundamentan en principios de integridad, transparencia y equidad. Los procesos de selección, contratación y gestión se desarrollan conforme a los lineamientos del numeral 5.1.4. de la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, priorizando la libre competencia y la adecuada gestión de conflictos de interés. Rechazamos cualquier beneficio indebido que pueda comprometer la imparcialidad y en dichas relaciones la Empresa exige a sus aliados comerciales un estándar ético equivalente, con énfasis especial en la prevención del soborno y la Corrupción.

III. IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL

La Empresa actúa bajo principios de neutralidad e independencia institucional. Por lo tanto, se abstiene de establecer relaciones contractuales con partidos políticos o entidades que promuevan propaganda ideológica, asegurando así la objetividad e integridad en todos sus servicios.

6.2 Gestión de los Riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

La Empresa estructura su PTEE y política de riesgos con base en las etapas de identificación, evaluación, control, monitoreo y mitigación de los Riesgos C/ST. El proceso de gestión de riesgo incluye:

- I. **Identificación y evaluación de riesgos:** Se realiza mediante análisis internos estructurados y herramientas como la Matriz de Riesgos, considerando factores como país, sector económico y terceros, conforme a lo recomendado por la Superintendencia de Sociedades. La Matriz de Riesgos puede ser independiente o parte de la matriz general de la Compañía, siempre que cumpla con los propósitos del programa y contenga la información mínima requerida.
- II. **Factores de riesgo:** Se evalúan variables asociadas a jurisdicciones de alto riesgo, riesgo de sectores económicos, participación de terceros e intermediarios, y condiciones particulares de cada Contraparte o negocio.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Documento Referencia: PTEE

Documento Versión: 3

Fecha Efectiva: 28 Junio 2025

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

- III. **Debida Diligencia:** La Empresa aplica procedimientos de Debida Diligencia ordinaria e intensificada, según el perfil de la Contraparte, antecedentes, jurisdicción, vinculación con PEP o presencia en listas restrictivas, previo al inicio de relaciones contractuales o comerciales.
- IV. **Medición y monitoreo:** Los riesgos se valoran en términos de probabilidad e impacto, y se distinguen entre riesgo inherente y residual. La matriz se actualiza con base en datos internos, históricos y criterios cualitativos y cuantitativos. Se realiza seguimiento periódico, considerando cambios legislativos y del entorno operativo.
- V. **Auditoría del sistema:** La Empresa podrá realizar auditorías internas y contratar auditorías externas del sistema de gestión del PTEE con el fin de verificar la eficacia de los controles implementados y la pertinencia de la Matriz de Riesgos. Estos ejercicios de auditoría apoyan la toma de decisiones por parte del Oficial de Cumplimiento y la junta directiva respecto de mejoras y correctivos al PTEE.
- VI. **Revisión y mejoras:** La junta directiva deberá revisar el sistema de gestión de riesgos, formular ajustes y garantizar la disponibilidad de recursos para su implementación efectiva.
- VII. **Actualización del sistema:** El PTEE y su sistema de gestión de riesgos serán objeto de revisión continua y actualización periódica por parte del oficial de cumplimiento y el representante legal, su aprobación estará a cargo de la Junta Directiva, conforme a las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, los cambios en el entorno regulatorio, la aparición de nuevos riesgos o modificaciones relevantes en el modelo de negocio de la Compañía.

6.3 Debida Diligencia C/ST

- La Compañía ha diseñado y adoptado el programa PTEE, que abarca todas las actividades, procedimientos y metodologías efectivas para protegerse de los Riesgos C/ST. Así mismo, a nivel mundial, el grupo empresarial -del cual hace parte la Empresa- ha establecido un código ético dentro de la política Janus, el cual establece reglas de conducta, antisoborno y anticorrupción, con las cuales se alinea el presente PTEE.
- El conocimiento apropiado o Debida Diligencia de cada uno de las Contrapartes o terceros de la Compañía supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados.
- Esto debe realizarse previo a tener una relación comercial o contractual con la Contraparte y cuando se tenga Señales de alerta.
- La responsabilidad de realizar una Debida Diligencia efectiva es de las áreas de la Compañía que adelanta el proceso de la contratación de la Contraparte. Esta Debida Diligencia comprende tanto la validación en listas como los antecedentes comerciales, de

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que haya afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia, como los documentos declarativos solicitados a las Contrapartes o terceros previo a la contratación.

- La Compañía realiza la Debida Diligencia debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Proveedores, Clientes y/o Terceros, y los países donde éstos realicen sus actividades. La selección de terceros deberá ajustarse a (i) procedimientos internos de contratación y estar sujeta a criterios de integridad, transparencia, experiencia; y (ii) capacidad técnica, legal, administrativa y económica, evaluados formalmente antes de su vinculación. Cuando se identifiquen riesgos o Señales de alerta, se aplicará una Debida Diligencia intensificada.
- Los contratos deberán incluir cláusulas de cumplimiento, integridad, confidencialidad, declaración y prevención de conflictos de interés. Además, se prohibirá la subcontratación sin la autorización previa y por escrito de la Compañía cuando ésta fuere la contratante.
- La Debida Diligencia deberá renovarse periódicamente al momento de la actualización de datos de las Contrapartes y documentarse como parte de la gestión del Riesgo C/ST.

6.4 Debida Diligencia intensificada C/ST

Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte. Será el Oficial de Cumplimiento quien defina la necesidad de realizar este tipo de consulta, según evaluación de riesgo y normatividad vigente; puede ser a quienes aparezcan con delitos conexos C/ST, PEPs o a aquellas Contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo.

7. Canales Éticos

El compromiso de la Empresa es tratar las inquietudes de buena fe de manera confidencial, rápida y sin represalias. El comportamiento poco ético que plantea una preocupación podría ser:

- Violación de la ley o de las normas internas (Janus)
- Fraude.
- Soborno o Corrupción.
- Acoso o Discriminación.
- Otras preocupaciones éticas.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

La Compañía dispone del canal global “Ethics Concerns” o inquietudes éticas, operado por Publicis Groupe a través de la plataforma Whispli cuyo hipervínculo corresponde con: <https://publicis.whispli.com/lp/ethicsconcerns?locale=en>, para la recepción de denuncias sobre posibles conductas irregulares o violaciones éticas.

Este canal garantiza confidencialidad, análisis oportuno, respuesta y archivo de denuncias, y la protección contra represalias. El procedimiento detallado para la recepción, análisis, investigación y archivo de denuncias, así como los lineamientos sobre protección de datos y cumplimiento normativo local, se encuentra descrito en Janus I, bajo el título “Comunicación de Irregularidades sobre Integridad”.

Independientemente de cómo se plantee una inquietud, son compromisos de la Empresa: (i) Escuchar cuando hable de buena fe, (ii) Investigar las inquietudes de manera rápida y confidencial, y (iii) Prohibir represalias contra cualquier persona que plantee una inquietud.

8. Divulgación y Capacitación

- La formación obligatoria relacionada con la ética empresarial y la lucha contra el soborno y la Corrupción, deben completarla todos los nuevos miembros de la Empresa y sus agencias, incluidos los trabajadores temporales. Todos los Empleados han de completar la formación anual de actualización obligatoria.
- La capacitación sobre antisoborno y anticorrupción es un curso obligatorio para todos los Empleados de la Compañía. Este curso está diseñado para ayudar a los Empleados a practicar la tolerancia cero ante el soborno y la Corrupción en cualquier forma. Los Empleados se familiarizarán con la forma de identificar el soborno y la Corrupción, evitarlos y denunciar cualquier comportamiento poco ético.
- Estos programas de formación se coordinan con el CTO global y se planifican para complementar la oferta existente de la Empresa en cursos para el liderazgo y avance profesional —tanto desarrollado internamente como de terceros— los cuales están disponibles en Marcel Classes a través del link <https://marcel.ai>
- Como parte de la estrategia de divulgación del PTEE, la Compañía implementará una herramienta pedagógica dirigida a terceros estratégicos, consistente en una infografía institucional que resume los conceptos clave del PTEE.
- Esta infografía será entregada a proveedores, Contratistas y demás terceros identificados como relevantes. La entrega se documentará mediante una constancia de recibido, la cual será archivada como soporte del proceso de capacitación y cumplimiento.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

9. Reportes a la Superintendencia de Sociedades y Secretaría de Transparencia

La Superintendencia de Sociedades ha puesto a disposición los siguientes Canales de Denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean cometidos por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

9.1 Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades.

Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

9.2 Reporte de denuncias de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia

Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link:

<https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

10. Requerimientos de información por parte de autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información sobre el PTEE que soliciten a la Compañía las diferentes autoridades competentes se coordinarán y se atenderán a través del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento evaluará la respuesta y los documentos que enviará a los entes de control. Para el caso de aquellos entes de control como la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia, podrá entregar de acuerdo con su criterio la información necesaria para la revisión y verificación correspondiente.

11. Conservación de registros y/o evidencias

Los registros que sean generados por el monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del proceso, deben conservarse, y se debe garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento sin restricciones.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Los registros generados por una verificación especial deben ser administrados por el Oficial de Cumplimiento, sólo podrán tener acceso a estos los Empleados que cuenten con la autorización de la Dirección de Ética y Cumplimiento o aquellos que por sus funciones en la Compañía deban tener acceso a ellos.

12. Acciones disciplinarias e incumplimiento al Programa

Los Empleados y Administradores que incumplan con lo establecido en este PTEE estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención de los Riesgos C/ST frente al logro de las metas comerciales y adquisición de bienes y servicios dentro de la Compañía.

13. Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE

13.1 El soborno y la corrupción están estrictamente prohibidos

Ninguno de los Empleados de la Compañía debe participar en ninguna forma de soborno o Corrupción ni pedir a un tercero que lo haga en su nombre. Queda estrictamente prohibido el pago o la aceptación de sobornos o la comisión de un acto de Corrupción por parte de cualquier Empleado, así como alentar, solicitar o disponer que otra persona pague o reciba sobornos o cometa un acto de Corrupción en nombre de la Empresa, o de cualquier unidad de negocio. Cualquier Empleado que infrinja esta política será objeto de una acción disciplinaria, que puede dar lugar a una sanción grave, incluido el despido, según lo establecido en las normas internas.

13.2 Áreas significativas de riesgo

Ciertos aspectos del negocio de la Empresa pueden ser más propensos a encontrar riesgos relacionados con el soborno y la Corrupción. Las siguientes áreas son áreas potenciales de riesgo que requieren un mayor grado de cuidado:

- a. Realizar negocios en países con alto riesgo de soborno y Corrupción.
- b. Ofrecer hospitalidad y regalos a Clientes y proveedores.
- c. Realizar trabajos para gobiernos, funcionarios públicos, partidos políticos o cualquier persona anteriormente afiliada a cualquier gobierno o partido político.
- d. Utilizar agentes como nuestros representantes, incluidos consejeros.
- e. Participación en licitaciones públicas.
- f. Selección de proveedores.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

13.3 Hospitalidad y regalos

Las relaciones de la Empresa con sus Clientes, proveedores y otros socios comerciales, tanto actuales como potenciales, deben basarse en principios comerciales sólidos y en un trato justo. Aunque la hospitalidad y los regalos suelen formar parte de los usos comerciales generalmente aceptados y normales, estos pueden crear un conflicto de intereses real o percibido o infringir las leyes anticorrupción. No se puede ofrecer hospitalidad o regalos a ningún funcionario público.

13.4 Licitación, presentación de ofertas o negociación

En ninguna circunstancia se permite a los Empleados o a representantes de terceros ofrecer o proporcionar invitaciones o regalos durante el curso de una negociación, licitación o presentación de ofertas de servicios a ningún destinatario que pudiera tener alguna influencia sobre las negociaciones o la adjudicación de los mismos. Los Empleados y representantes de terceros tampoco tienen permitido aceptar un regalo o invitación de ocio de un proveedor que está ofertando, presentando una propuesta o negociando para trabajar con la Empresa.

a. Invitaciones

Las invitaciones, si las hubiera, deben ser razonables, consideradas apropiadas tanto dentro como fuera de la Empresa, y coherentes con las prácticas comerciales normales. Deberán respetarse las siguientes normas:

- No se permite ningún tipo de invitación inapropiada, costosa o para adultos.
- La invitación la pagará la Compañía directamente.
- No se proporciona ninguna asignación en efectivo.
- Estará presente un representante de la Compañía o de la unidad de negocio.

El coste total de cualquier actividad de ocio ofrecida o recibida por una persona no debe superar los \$2.327.000 COP en una sola ocasión ni los \$13.962.000 COP en un año, sin el consentimiento previo por escrito del director general o del director financiero correspondiente.

b. Regalos

Los regalos también deben ser razonables, considerados apropiados tanto dentro como fuera de la Empresa, y coherentes con las prácticas comerciales normales. Los obsequios solo pueden proporcionarse a terceros, o recibirse de ellos, siempre y cuando:

- No se realicen regalos inapropiadamente lujosos o costosos; los regalos deben ser de valor nominal.
- No se permitan regalos en efectivo o equivalentes.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

- Los regalos se den solo a personas que se relacionan con la Compañía o las unidades de negocio en el curso normal de negocios.

El coste total de los regalos ofrecidos o recibidos por una persona en un año no debe superar los \$2.327.000 COP o su equivalente sin el consentimiento previo y por escrito del CEO o del director financiero correspondiente.

13.5 Los pagos de facilitación están prohibidos

En algunos lugares, puede ser habitual realizar pequeños pagos a los funcionarios locales para obtener la realización de «acciones gubernamentales rutinarias no discrecionales o administrativas», como la obtención de visados o la obtención de permisos de aduana. Estos pagos, conocidos como «pagos de facilitación», están prohibidos.

13.6 Está prohibido el tráfico de influencias

El tráfico de influencias es el uso indebido de influencias por parte de una persona privada o pública para obtener favores o un trato preferente a cambio, directa o indirectamente, de un pago u otro beneficio por parte de un gobierno u autoridad gubernamental. La Empresa prohíbe a sus Empleados participar en cualquier forma de tráfico de influencias.

13.7 Uso de representantes

Las unidades de negocio de la Empresa pueden tratar con terceros (como agentes, consultores, intermediarios, proveedores) que pueden actuar en su nombre o ser percibidos como relacionados con la Empresa y las unidades de negocio. Los Empleados deben contratar a representantes solo para fines comerciales legítimos. Los Empleados no pueden pedir a terceros que hagan algo que esté prohibido por Janus y aquellos terceros que tergiversen cualquier parte de la actividad interna dejará de trabajar con la Empresa.

13.8 Donaciones benéficas y a partidos políticos

Están prohibidas las donaciones a partidos políticos en nombre de la Empresa o las unidades de negocio. Se prohíben las donaciones con fines benéficos realizadas durante una licitación, presentando una propuesta o negociando para un trabajo y a petición de cualquier persona con influencia sobre la adjudicación del trabajo.

13.9 Lobbying

El lobby es el acto de intentar influir en las leyes, reglamentos o decisiones gubernamentales. En algunos países, las actividades de los grupos de lobby están sujetas a leyes, reglamentos y

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

requisitos de comunicación estrictos. Los Empleados de la Compañía deben cumplir estrictamente con todas las leyes, reglamentos y requisitos de comunicación aplicables a las actividades lobby. Está prohibido ofrecer o dar algo de valor a alguien con el objetivo de influir indebidamente en una decisión gubernamental.

13.10 Conflictos de intereses

Los conflictos de intereses plantean un riesgo mayor de crear situaciones que pueden infringir leyes anticorrupción o crear una percepción de soborno o comportamiento corrupto. Todos los Empleados deben evitar conflictos de intereses y deben declarar cualquier conflicto de intereses real o potencial lo antes posible de acuerdo con la política de conflictos de intereses establecida en Janus.

13.11 Señales de alerta

Como parte del enfoque preventivo del PTEE, la Compañía ha identificado Señales de alerta asociadas a prácticas irregulares que pueden representar una exposición significativa a los Riesgos C/ST. Estas señales se vinculan directamente con las áreas significativas de riesgo descritas en el numeral 13.2 y deben ser monitoreadas activamente:

I. Señales de alerta contables y financieras:

- Facturas que no reflejen la realidad de la transacción, estén modificadas o presenten descuentos excesivos.
- Transferencias de fondos a jurisdicciones clasificadas como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan lógica económica o se salgan del giro ordinario del negocio.
- Bienes o activos registrados en los estados financieros sin valor real o inexistentes.

II. Señales de alerta en estructuras jurídicas y objetos sociales:

- Uso de estructuras complejas o internacionales sin finalidad económica aparente.
- Presencia de fiduciarias, *trusts* o fundaciones sin ánimo de lucro con titularidad de la Contraparte.
- Falta de identificación del beneficiario final.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.

III. Señales de alerta contractuales y transaccionales:

- Uso frecuente de contratos de intermediación, consultoría o *joint ventures* sin justificación comercial.
- Contratistas que prestan servicios únicamente a un cliente.
- Contratos sin obligaciones precisas, con remuneraciones variables, no razonables o pagos en efectivo, especie o activos virtuales.
- Pagos a Personas Expuestas Políticamente o personas cercanas a éstos sin causa justificada.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

13.12 Informes financieros

Todas las transacciones deben registrarse de manera oportuna y precisa, incluso en lo que respecta al período y la clasificación contables.

13.13 Cumplimiento

La secretaría general de Grupo Publicis es responsable de gestionar los Canales de Denuncias de irregularidades sobre Integridad y generar directrices sobre el cumplimiento legal, mientras que el Oficial de Cumplimiento acompañará dichas gestiones según su pertinencia.

a. Denuncia de irregularidades

Los Empleados de la Empresa pueden informar de buena fe sobre cualquier violación de esta Política a ethicsconcerns@publicisgroupe.com o al secretario general de Publicis Groupe por correo electrónico a anne-gabrielle.heilbrunner@publicisgroupe.com o por correo postal a Publicis Groupe, 133, avenue des Champs-Élysées, 75008 París, Francia.

El procedimiento de reporte de preocupaciones éticas aplica a empleados, terceros, clientes y socios comerciales, permitiendo denunciar de buena fe actos como fraude, corrupción, acoso, discriminación, lavado de activos y otras faltas éticas. Las preocupaciones pueden ser anónimas y en cualquier idioma, y son investigadas con confidencialidad por personal autorizado o expertos externos dependiendo del caso. Se garantiza la protección de la identidad del denunciante y se prohíben represalias. La Compañía confirmará la recepción en un plazo de siete días hábiles y, dentro de los tres meses siguientes, comunicará las acciones tomadas. Al cierre de la investigación, se notificará al denunciante y los datos personales se destruirán o archivarán conforme a la ley aplicable.

Para obtener información adicional sobre la denuncia de incumplimientos de esta Política, se puede consultar la Política de denuncias establecida en Janus, en el siguiente hipervínculo: https://publicisgroupe-csr-smart-data.com/assets/upload/en/Reporting_concerns

14. Actualización y divulgación

Este programa debe ser revisado, actualizado y aprobado como mínimo cada dos (2) años por la junta directiva y/o cuando se deban considerar en este nuevas reglamentaciones legales o internas.

Cualquier cambio será comunicado a todos los Empleados, así como a los grupos de interés que considere adecuado la Empresa.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

15. Vigencia

Esta Política entrará en vigor una vez sea publicada y previa aprobación formal de la junta directiva.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Documento Referencia: PTEE

Documento Versión: 3

Fecha Efectiva: 28 Junio 2025

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Historial de Revisiones

Fecha Revisión	Versión	Resumen de Cambios	Aprobado por
Mayo 31 2022	1	Versión Inicial	Junta de Directiva
Octubre 10 2024	2	Actualización Política General Diseño y Contenido	No fue aprobado
Junio 3 2025	3	-Se actualiza todo el documento para reflejar una redacción precisa frente a la responsabilidad de la Empresa en la creación e implementación del presente PTEE. -Sección 2: Se incluye el marco normativo para precisar las disposiciones aplicables al sector, los convenios internacionales ratificados por Colombia relevantes para el PTEE y las políticas internas de la Empresa. - Sección 3: Se modifican e incorporan definiciones clave alineadas con la Circular 100-000011 de 2021 (la circular) y la Ley 1778 de 2016. - Sección 5: Se ajusta la redacción para reflejar las obligaciones de Cumplimiento según el Capítulo XIII de la circular. - Sección 6.1: Se modifica la redacción de los valores para reflejar aquellos que se encuentren relacionados específicamente con el PTEE. -Sección 6.2: Se amplía con una descripción normativa y operativa del sistema de gestión de Riesgos C/ST, incluyendo identificación, medición, monitoreo, auditoría, revisión y actualización periódica. - Sección 6.3: Se refuerza con el deber de control periódico de la Debida Diligencia y alineación con los estándares globales establecidos en la Política JANUS. - Sección 7: Se precisa que la Política JANUS contiene un protocolo formal para la gestión de denuncias, cumpliendo con lo exigido en el capítulo XIII de la Circular. -Sección 8: Se incorpora la obligación de capacitar a terceros (proveedores y contratistas) a través de infografías con constancia de recibido. -Sección 13.12: Se incluye un nuevo numeral para integrar las Señales de alerta vinculadas a las áreas significativas de riesgo, conforme al capítulo XIII de la Circular.	Junta de Directiva